

La Codificación y la primera ciencia jurídica argentina: 1865-1885

Celina A. Lértora Mendoza

En un trabajo anterior intenté caracterizar el desarrollo de la ciencia jurídica argentina independiente (es decir, desde 1810) como una dinámica de acercamientos sucesivos a dos polos de atracción: la tendencia a transferir modelos foráneos exitosos y la tendencia a buscar modelos propios que respondan a los requerimientos programáticos de nuestros propios legisladores. He propuesto las siguientes etapas de demarcación cronológica: 1. una ciencia que denomino “utópica” en el sentido de que no tenía “**locus**” legislativo y social propio (desde los inicios hasta la Generación del 37); 2. la etapa de transferencia de modelos que abarca el período alberdiano y de la Generación del 37 hasta la codificación; 3. desde la nueva doctrina jurídica (c. 1865-709) hasta hace unas tres décadas.

El período intermedio entre el segundo y el tercero, una veintena de años constituye la primera manifestación científico jurídica argentina en sentido estricto. Los temas que inquietaron fueron relativos la polémica acerca de la codificación cuyo sentido científico y dimensión social se busca presentar.